

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0071, ACCIÓN DE TUTELA de SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA).

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la acción de tutela propuesta por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, en contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA, en adelante sencillamente FIDUPREVISORA S.A.
2. Comuníquese a las partes la admisión de la acción de tutela de la referencia virtualmente y de manera particular a la entidad accionada enviándole los anexos respectivos.
3. Córrese traslado de la acción de tutela de la referencia a la accionada FIDUPREVISORA S.A., con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo constitucional y en general ejerza su derecho de defensa.

Igualmente, se ordena a la FIDUPREVISORA S.A., que dentro del término en mención explique los motivos jurídicos y fácticos, autorizados por la Constitución Nacional y la ley, por los cuales no se ha dado respuesta de fondo a la solicitud de la accionante radicada el 12 febrero de 2.021 bajo el número 20211010386852.

4. Por Secretaría, líbrense virtualmente los respectivos oficios indicando que la respuesta al ítem anterior debe ser remitida a este Despacho al e-mail jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Fenecido el término anterior, ingrese el diligenciamiento al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271540414a604f91f4ee23646ffaf9e91a597def5063ace0f326116fc7f5fa36

Documento generado en 08/04/2021 11:30:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**